



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

828

-2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 30 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00013583 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Víctor VILLAFUERTE OCHOA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal Correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 799-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 11 de Diciembre del año 2009, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 20% y 25% de la Remuneración Básica correspondiente al Cuarto y Quinto Quinquenios; asimismo se le reconoce Veinticinco (25) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días, de servicios al 31 de Agosto del año 2009 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.APURIMAC/PR, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 032-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta (30) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de servicios al 31 de Agosto del 2014;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 237-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica correspondiente al Sexto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Víctor VILLAFUERTE OCHOA**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 149 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 08 de Abril del año 2 014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 46/100 (S/. 1 961,46) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	CHOFER III
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. 011-99	:	83,94
D.L. N° 26504	:	13,43
DIF. X REVISAR	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 653,82

=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $653,82 \times 3 = 1 961,46$

TOTAL A PAGAR : **S/. 1 961,46**

=====

SON: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa

- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 09 de Abril del año 1984 al 31 de Agosto del 2 014.





ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MAAV/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

